

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0,50 pts
Id. particulares, id. id. id..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al primer trimestre del corriente año cuyo pago efectuarán dentro de la primera quincena de Febrero próximo.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente á las obligaciones municipales á aquellos que las emitieron en pago de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos á tenor de lo que la ley preceptúa.

Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

Agencia ejecutiva municipal

1.ª Zona.

Don Segundo Anca, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento en la primera Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fecha siete del corriente se ha dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias de clarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, á los contribuyentes por multas, arbitrios de

carruajes de lujo, vallas é impuesto de Inquilinato, con fecha 18, 22 y 25, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1911, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, para que en el preciso término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de la Independencia, núm. 1, de cuatro á siete de la tarde, á satisfacer su descubiertos con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 10 por 100, con arreglo á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á siete de Febrero de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—52.)

Ayuntamientos

GETAFE

Don Emilio Cervera Alarnes, Alcalde Constitucional de esta Villa de Getafe.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos que después se dirán, de ignorado paradero, se cita á los interesados para que concurran á esta Casa Consistorial hasta las once de la mañana del día 11 de Febrero próximo, en conformidad á la nueva ley de Quintas, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 29 de Enero de 1912.
Emilio Cervera.

Mozos que se citan.

Ricardo Luis Labad Alonso, hijo de Rafael y de Elvira, nació el 7 de Febrero de 1891.

Francisco Veyga Moreno, hijo de José

y de María, nació el 23 de Octubre de 1891.

(Núm. 407.)

HORCAJO DE LA SIERRA

Fijada definitivamente la cuenta municipal del ejercicio de 1911 por el Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal, queda expuesta al público por quince días, en la Secretaría del mismo.

Horcajo de la Sierra, 26 de Enero de 1912.—El Alcalde, Ramón Uceda.

(Núm. 393.)

PATONES

Lista de los niños y niñas del expresado Municipio que con arreglo á los padrones, la Estadística municipal y el Censo, están comprendidos en la edad de seis á doce años, cuya lista se forma para su publicación, en cumplimiento de la prescripción 1.ª, art. 8.º de la Ley de 23 de Junio de 1909.

Niños y niñas.

- 1.—Irene Hernanz y Hernanz, once años.
- 2.—Saturnino Araujo Prieto, once.
- 3.—Teodora Arreazu Gómez, once.
- 4.—Niceta Hernán y Hernán, once.
- 5.—Petra Lozano y Lozano, once.
- 6.—Apolonia Gil Acebedo, once.
- 7.—Benito Prieto Hernán, once.
- 8.—Micaela Gómez Sanz, once.
- 9.—Bernardino Isla García, once.
- 10.—Petra Hiruela Gil, once.
- 11.—Joaquín Melones Gómez, once.
- 12.—Irene Toquer Sanz, once.
- 13.—Gonzalo Hernán Frutos, diez.
- 14.—Basilisa Melones García, diez.
- 15.—José Frutos García, diez.
- 16.—Sandalio Gómez Hernán, diez.
- 17.—Dolores Melones Sanz, diez.
- 18.—Demetrio Lozano Arreazu, diez.
- 19.—Isabel Gómez Colás, nueve.
- 20.—Luciana Gil Gómez, nueve.
- 21.—Pedro Isla Melones, nueve.
- 22.—Juana Prieto García, nueve.
- 23.—Carmen Hernán Gómez, nueve.
- 24.—Francisco Erreazu Gil, nueve.
- 25.—Felipe Prieto Hernanz, nueve.
- 26.—Damián Melones Gómez, nueve.
- 27.—Matilde Toquero Sanz, nueve.
- 28.—Alejandro Erreazu Gómez, ocho.
- 29.—María Melones García, ocho.
- 30.—Juana Gómez Hiruela, siete.
- 31.—Paula Frutos García, siete.

32.—Gregorio Melones Sanz, siete.

33.—Paula Sanz Melones, siete.

34.—Martina Gil Gómez, siete.

35.—Gala Frutos Araujo, siete.

36.—Benita Melones González, seis.

37.—Pilar Lozano Colombrí, seis.

38.—Anastasio Prieto Hernán, seis.

39.—Victor Hernán Gómez, seis.

40.—Secundino Gómez Hernán, seis.

41.—Emilia Hernán Hernán, seis.

42.—Fermín Sanz Isla, seis.

43.—María de los Dolores Lozano, seis.

Patones, 30 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Máximo Gómez.—El Secretario, Dámaso M. García.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual verificado por este Ayuntamiento se hallan incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, Jerónimo Cano é Iglesias, hijo de Juan Ramón y Juana, que nació el día 17 de Enero de 1891, y Felicísimo Contreras Gómez, hijo de Juan y Gala, que nació el día 26 de Octubre del mismo año, é ignorándose el paradero de los mismos, como igualmente el de sus padres y demás familia, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 10 de Febrero próximo, en que se verificará el cierre definitivo de dicho alistamiento; previniéndoles que, de no comparecer, se les considerará como fallecidos, y como tal excluidos del alistamiento, en analogía á lo que dispone el caso 4.º del artículo 188 de la citada Ley, parándoles el perjuicio consiguiente si fuesen habidos y no justifican hallarse incluidos en otro alistamiento con mejor derecho.

San Martín de Valdeiglesias, 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Blas Langa.
(Núm. 408.)

SERRANILLOS

Relación de los niños y niñas residentes en este término municipal comprendidos en la edad escolar que se han inscrito en el Censo formado en 1.º de Septiembre de 1911.

Niños.

- 1.—Juan Pablo Fernández Arransé, once años.
- 2.—Aurelio Rodríguez Ontiveros, once.
- 3.—Lázaro Fernández Serrano, once.

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de Don Trifino Gamazo, por Don Manuel Galindo Nistal, con Doña Lorenza Galindo Nistal, sobre rescisión de un contrato, se ha dictado por la Sala primera

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número doce.—En la Villa y Corte de Madrid, á veinticinco de Enero de mil novecientos doce. En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, ante Nos penden en virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Manuel Galindo Nistal, jornalero vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Francisco Iglesias, y defendido por el Letrado Don Salustiano Capilla; y de otra, como demandada y apelada, Doña Lorenza Galindo Nistal, cepillera, de la misma vecindad, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato y abono de perjuicios.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á la rescisión del contrato celebrado entre los hermanos Don Manuel y Doña Lorenza Galindo Nistal, que se menciona en la demanda promovida por parte del primero contra dicha señora, absolvió á ésta de la referida demanda y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Actos de Madrid*, por la rebeldía de Doña Lorenza Galindo Nistal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Antonio Cubillo, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en la Sala primera de este Superior Tribunal, en Madrid, día de su fecha.—Ante mí.—P. H., Lcdo. Eduardo Torralba.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid á treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.

Pedro Quinzanos.
(Núm. 476.) (C.—25.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

SAN LORENZO

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia é instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.
Hago saber: Que para completo pago

- 4.—Agustín Fernández Fernández, diez.
- 5.—Agustín López Fernández, diez.
- 6.—Ignacio Fernández Fernández, diez.
- 7.—Ildefonso Fernández Fernández, diez.
- 8.—Francisco González Ochoa, nueve.
- 9.—Teodoro Fernández Alvaro, nueve.
- 10.—Faustino Fernández Caballero, nueve.
- 11.—Serafín Fernández Alvaro, nueve.
- 12.—Mariano Fernández Serrano, ocho.
- 13.—Román González León, ocho.
- 14.—Agapito Caballero Serrano, ocho.
- 15.—Juan Fernández Alvaro, ocho.
- 16.—Bernardo Palacios León, ocho.
- 17.—Andrés Fernández Fernández, siete.
- 18.—Demetrio González Ochoa, siete.
- 19.—Tomás Caballero Martín, siete.
- 20.—Jesús González López, siete.
- 21.—Dionisio Fernández Serrano, siete.
- 22.—Vicente Fernández Fernández, siete.
- 23.—Francisco Serrano Fernández, siete.
- 24.—Lorenzo Díez Yela, siete.
- 25.—Demetrio Fernández Fernández, seis.
- 26.—Demetrio Martín González, seis.
- 27.—Isidoro Fernández Caballero, seis.
- 28.—Juan Martín Solana, seis.
- 28 D.—Modesto Martín González, seis.

Niñas.

- 29.—Sofía Fernández Alvaro, once años.
- 30.—Juana Peinado González, once.
- 31.—Asunción González López, once.
- 32.—Bemita Fernández Martín, once.
- 33.—Petronila Fernández Martín, once.
- 34.—María Fernández Martín, once.
- 35.—Sabina Serrano Fernández, diez.
- 36.—Asunción Fernández Martín, diez.
- 37.—Francisca Fernández Fernández, diez.
- 38.—Brígida Serrano Pompa, diez.
- 39.—Margarita Fernández Pompa, diez.
- 40.—Braulio Fernández Fernández, diez.
- 41.—Cándida Martín Fernández, diez.
- 42.—Raimunda Martín Solano, diez.
- 43.—Fermína Fernández Arransé, nueve.
- 44.—Margarita Rodríguez Ontiveros, nueve.
- 45.—Teodora Caballero Martín, nueve.
- 46.—Teófila Fernández, nueve.
- 47.—Andrea Martín González, nueve.
- 48.—Saturnina Fernández Serrano, nueve.
- 49.—María Luz Peinado González, ocho.
- 50.—Julia Fernández Serrano, ocho.
- 51.—Victoriana Fernández Martín, ocho.
- 52.—Victoriana Fernández Martín, ocho.
- 53.—Francisca Martín Solana, ocho.
- 54.—Francisca Serrano Fernández, siete.
- 55.—María Luisa Fernández Fernández, siete.
- 56.—Damiana Fernández Martín, siete.
- 57.—Leoncia Fernández Alvaro, siete.
- 58.—Inocencia Fernández Herrera, siete.
- 59.—Jenara Martín Fernández, siete.
- 60.—Aurea Serrano Fernández, seis.
- 61.—Asunción Fernández Arransé, seis.
- 62.—Aurelia Rodríguez Ontiveros, seis.
- 63.—María Luz Fernández Fernández, seis.
- 64.—Basilia Fernández Martín, seis.
- 65.—Claudia Fernández López, seis.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de

la ley de 23 de Junio de 1909 sobre enseñanza obligatoria, pongo la presente en Serranillos, á 10 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Telesforo Fernández.—El Secretario, Jesús del Olmo.

VALDEAVERO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año último de 1911 se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeavero, 28 de Enero de 1912.—El Alcalde, Victoriano López.
(Núm. 394.)

VALDEMORO

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año 1911, fijadas por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Síndico, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Orgánica.

Valdemoro, 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Casimiro Romero.
(Núm. 387.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Relación de los niños y niñas residentes en este término municipal comprendidos en la edad escolar y que se han incluido en el Censo escolar.

Niños.

- 1.—Angel Fernández Plaza, once años.
- 2.—Jesús González Gurruchaga, once.
- 3.—Emilio López Pérez, once.
- 4.—Angel Gurruchaga Solera, diez.
- 5.—Juan Camacho González, once.
- 6.—Tiburcio García Garnacho, diez.
- 7.—Eutimio Bernaldo Martínez, doce.
- 8.—Vicente Garvía Delgado, diez.
- 9.—Alfredo Camacho Teruel, ocho.
- 10.—José Manzanares Gurruchaga, diez.
- 11.—Félix Manzanares Casero, diez.
- 12.—Honorio Manzanares Gurruchaga, ocho.
- 13.—Gregorio García Solera, diez.
- 14.—Fermín Navarro Matamoros, nueve.
- 15.—Fabriciano Bernaldo García, once.
- 16.—Eulogio López Gurruchaga, ocho.
- 17.—Rafael Torres López, nueve.
- 18.—Julían Fernández Fernández, siete.
- 19.—Braulio Urbina Tirez, ocho.
- 20.—Justo Sánchez Medina, nueve.
- 21.—Marcelino Navarro Matamoros, siete.
- 22.—Jesús Vara Sánchez, ocho.
- 23.—Faustino Solera Belinchón, ocho.
- 24.—Gregorio González López Reina, siete.
- 25.—Aurelio Zapata Martínez, ocho.
- 26.—Valerio Fernández Casalta, seis.
- 27.—Julio Martínez Teruel, once.
- 28.—Juan Solera Belinchón, once.
- 29.—Moisés Tejada Tirez, siete.
- 30.—David Bernaldo Martínez, seis.
- 31.—Martín Robleño Navarro, siete.
- 32.—Vicente París González, siete.
- 33.—Ricardo Gurruchaga Espetón, siete.
- 34.—Miguel Domingo Horcajo, seis.
- 35.—Luis Arribas Sánchez, siete.
- 36.—José Arribas Sánchez, nueve.
- 37.—Cándido Rodríguez Pérez, siete.
- 38.—Celedonio González Pérez, once.
- 39.—Jenaro Ruiz, nueve.
- 40.—Pablo Domingo Horcajo, once.
- 41.—Vicente García Solera, seis.

Niñas.

- 1.—Carmen Martínez Raboso, once años.
- 2.—Resurrección Urbina García, diez.
- 3.—Sira Martínez Pulido, nueve.

- 4.—María Sánchez Bustos, once.
 - 5.—Natividad Manzanares García, once.
 - 6.—Encarnación Robleño Navarro, nueve.
 - 7.—Jesusa Zapata Martínez, diez.
 - 8.—Conrada Cano García, seis.
 - 9.—Teodora Pérez Torrijos, ocho.
 - 10.—Felisa Morán Sáez, siete.
 - 11.—Librada Fernández Belinchón, siete.
 - 12.—Josefa Bernaldo Martínez, ocho.
 - 13.—Candelas Sánchez Bustos, diez.
 - 14.—Faustina Otero Enciso, ocho.
 - 15.—Victoria Fernández Casalta, ocho.
 - 16.—Cándida Solera Zapata, siete.
 - 17.—María Gurruchaga Pérez, ocho.
 - 18.—Amalia Bernaldo Martínez, nueve.
 - 19.—Piedad Manzanares Navarro, siete.
 - 20.—Rufina Manzanares Martínez, siete.
 - 21.—Felicidad Garvía Vázquez, diez.
 - 22.—Victoria Solera, seis.
 - 23.—Carlota Mota Rodríguez, siete.
 - 24.—Juliana Torrijos Garnacho, diez.
 - 25.—Guadalupe González Pérez, siete.
 - 26.—Elena Oteros Enciso, siete.
 - 27.—Piedad González, siete.
 - 28.—Catalina Martínez García, seis.
 - 29.—Elisa Bernaldo García, seis.
 - 30.—Juana Torres López, seis.
 - 31.—Venancia Pérez Manzanares, siete.
 - 32.—Lázara Manzanares García, siete.
 - 33.—Aurora Martínez Teruel, ocho.
 - 34.—Laurentina Torrijos Cruz, siete.
 - 35.—Elena Gurruchaga, nueve.
 - 36.—Valentina Gil, diez.
 - 37.—Soledad de la Viña Sánchez, seis.
- Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme está prevenido por la ley de 23 de Junio de 1909, pongo la presente en Villamanrique de Tajo á 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Vizcayno.

VILLANUEVA DE PERALES

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1911, en cumplimiento y á los efectos que determina el último párrafo del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villanueva de Peralas, 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Mariano Povedano.
(Núm. 437.)

VILLAREJO DE SALVANES

Censurada por el señor Regidor Síndico y fijada por el Ayuntamiento la cuenta de fondos municipales del ejercicio y presupuesto de 1911, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanes, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Julián Muñoz.
(Núm. 386.)

Censurada por el señor Regidor Síndico y fijada por el Ayuntamiento la cuenta de fondos municipales del ejercicio y presupuesto de 1911, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanes, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Julián Muñoz.
(Núm. 436.)

de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Leoncio Lázaro Marín, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, las quintas partes de las fincas que á continuación se describen, embargadas al referido penado en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones á Félix Alonso, con el número ciento cuarenta del año mil novecientos siete.

1.^a—Una finca en término de Alpedrete, conocida por Cerca de las Zanjas, de haber tres fanegas, y linda: á Oriente, Policarpo García; Mediodía, Dionisio González; Poniente, Calleja de las Zanjas, y Norte, cerca de las Hachas, de Agapito Cuena; tasada toda ella en 500 pesetas.

2.^a—Una casa en la calle del Caño, de dicha Villa, señalada con el número cuatro, que linda: á Oriente, corral de herederos de Bonifacio Lahera; Mediodía, herederos de Manuel Lázaro; Poniente, casa de éstos, y Norte, pajar de herederos de Gregorio Senra; tasada toda ella en 700 pesetas.

3.^a—Un pajar en la calle de las Eras, de dicha Villa, señalado con el número nueve, que linda: á Oriente, calle pública; Mediodía, calle de las Eras; Poniente, casa de herederos de Lucas Camba, y Norte, vía pública; tasada todo él en 375 pesetas.

4.^a—Una casa en la calle de la Fragua, de dicha Villa, señalada con el número once, que linda: á Oriente, la expresada calle; Mediodía, corral delantero; Poniente, casa de Ruperto Blasco, y Norte, corral de Vicente Balandén; tasada toda ella en 300 pesetas.

La subasta de dichas quintas partes, que son proindiviso, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Marzo próximo, á las once, siendo condiciones para ella las siguientes:

Primera.—Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de avalúo, correspondiente á las quintas partes que se subastan, cuya suma quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda.—Que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo á tres de Febrero de mil novecientos doce.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,
Ldo. José Salvá.

(Núm. 478.) (C.—23.)

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha veinticuatro del actual, en autos civiles sobre reclamación de cuenta jurada, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta Corte, y su calle de Cabestreros, número veintidós moderno, ocupando una superficie de noventa y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros también cuadrados, equivalentes á mil doscientos

setenta y un pie cuadrados, por la suma de veintiséis mil pesetas en que ha sido tasada dicha casa.

Y para el remate de la misma se ha señalado el día once de Marzo próximo, á las dos de su tarde, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno, piso principal, de la calle del General Castaños; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del registro, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que para más detalles estarán de manifiesto los autos en la Secretaría los días hábiles, durante las horas de audiencia.

Madrid, veintiseis de Enero de mil novecientos doce.

V. B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Grases Vidal.
(C.—21.)

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia de este mismo día, dictada en autos promovidos por Doña Nieves Gonzalo Francés sobre declaración de pobreza para litigar con Doña Pilar Sáinz de la Calleja, Doña María de la Concepción Sáinz de la Calleja, ha acordado se emplaze á los herederos de la Doña Pilar Sáinz de la Calleja, que ha fallecido, y á la Doña María de la Concepción Sáinz de la Calleja, cuyos domicilios y paradero se desconocen, como se verifica por el presente, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten la demanda, á cuyo fin estarán á su disposición las copias correspondientes en Secretaría; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los herederos de Doña Pilar Sáinz de la Calleja y á Doña María de la Concepción Sáinz de la Calleja, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y visado por el señor Juez lo firmo en Madrid á treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.

V. B.º

Martínez Enríquez.
El Secretario,
Juan P. Pérez.
(C.—22.)

CASTELLÓN

En virtud de providencia fecha de hoy, acordada ante mí por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos juicio universal de quiebra de la Sociedad de seguros denominada «La Vida», promovidos por el Procurador Don Leandro Ureña, en nombre de Manuel Royo Peris, como representante legal de su hijo José Royo Godes, se requiere por medio de la presente á Don Arturo Arquero Trigan, Síndico que fué nombrado de la expresada quiebra, y á la esposa del mismo Doña Matilde Barberán, vecinos que han sido de esta población y ausentes hoy en ignorado paradero, así como también á las demás personas que acaso tengan en su poder ó sepan

quién los tenga los libros, papeles y documentos pertenecientes á la repetida quiebra, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan á presentarlos ante este Juzgado, ó á suministrar los datos que les conste acerca del sitio en que se hallen, bajo apercibimiento de las responsabilidades que puedan alcanzarles si no lo verifican.

Castellón, veintinueve de Enero de mil novecientos doce.

El Secretario,
Camilo María.

(Núm. 422.) (C.—29.)

PALACIO

A virtud delo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, por providencia de veintiséis de Octubre y nueve de Noviembre últimos, en el incidente promovido por Don José Martín Domínguez, como marido de Doña Matilde Valdivielso, sobre que se les declare pobres para litigar con Don Eduardo Valdivielso y otros, en juicio voluntario de testamentaria de Don Eugenio Valdivielso, se emplaza por medio de la presente cédula á Don José y Doña Tomasa Simón Valdivielso, también demandados, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda incidental de pobreza; con la prevención de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de Enero de mil novecientos doce.

El Secretario judicial,
Ldo. Luis Moliner.
(C.—30.)

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital

Hago saber: Que el Procurador de los Tribunales de esta Corte Don Francisco del Pozo, en nombre y representación de Doña Elena Muñoz Elena y Ortiz de Taranco, mayor de edad, soltera, vecina de esta Capital, ha comparecido ante el presente Juzgado y Secretaría del referendario, á quien correspondió por reparto, con escrito fecha veinticuatro del actual, promoviendo expediente, conforme á lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de la ley del Registro civil, para obtener autorización del Gobierno á fin de que á sus hijos naturales, menores de edad, Don Gonzalo, Don Antonio y Doña Matilde Muñoz Elena, se les anteponga á dicho apellido el de Quintanilla con que fueron inscritos al ir al Colegio, y han sido siempre conocidos por cuantas personas les han tratado, sin saber su condición de hijos naturales, toda vez que con ello no se irroga perjuicio á nadie y sí, por el contrario, reporta un beneficio á dichos menores, ya que, careciendo de apellido paterno, por no haber sido legitimados por quien los procreó, se evita que aquellas personas y la sociedad en general conozcan su citada condición de hijos naturales.

Y admitida dicha solicitud con las certificaciones de la inscripción de nacimiento de los expresados menores acompañadas, tengo acordado, por providencia de ayer, publicar el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provin-

cia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, señalándose al efecto el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid á treinta de Enero de mil novecientos doce.

Adolfo Suárez.

Ante mí:
Ldo. Luis Moliner.
(A.—54.)

ZARAGOZA

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el incidente de pobreza promovido por Francisca Prades Remolar, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, como herederos de su padre Don Isidoro Herrera López, á fin de que se les declare pobres en sentido legal para litigar con Don Emilio y Don José Bragat y Bringas, como hijos, y en tal concepto herederos de su padre Don José Bragat y Viñals en pleito que intenta promover la parte actora sobre reclamación de bienes, en providencia dictada el cuatro del actual ha acordado se notifique al demandado Don José Bragat y Bringas, que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la Ciudad de Zaragoza, á diez y seis de Mayo de mil novecientos once.—El señor Don Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por Doña Francisca Prades Remolar, viuda, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, por sí y como representante legal de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, representada por el Procurador Don Leonardo Camón, bajo la dirección del Letrado Don Jesús Luna Carabé, á fin de que se la declare pobre en sentido legal para litigar, primeramente con Don José Bragat y Viñals, y por fallecimiento de éste contra Don José y Don Emilio Bragat y Bringas, como hijos, y en tal concepto herederos de su difunto padre de los Don José Bragat y Viñals, sin que ninguno de ellos se haya personado en estos autos á pesar de haber sido emplazados en legal forma, habiéndose tramitado este incidente con intervención tan sólo del Abogado del Estado por ministerio de la Ley.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Doña Francisca Prades Remolar y á sus cinco hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, con opción á gozar de los beneficios que la Ley concede á los que obtienen tal declaración, en el litigio que se propone entablar contra Don José y Don Emilio Bragat y Bringas, como hijos y herederos de Don José Bragat y Viñals, sobre reconocimiento de derechos y entrega de bienes; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis y treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, en la que no se hace expresa declaración de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede en el día de su fecha por el señor Don Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, hallándose celebrando audiencia pública,

4.ª División Hidrológico-Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta División en lo que va del corriente año.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE HAN CONCEDIDO			
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
1	3 de Enero de 1912.	José García Marcellán.....	32	Madrid.	Profesor de música.
2	16 id. id.	Manuel Guerrero Miguel.....	42	Idem.	Jornalero.
3	10 id. id.	Francisco Serbulo Mires.....	41	Idem.	Pintor.
4	10 id. id.	José Alsina Subina.....	43	Idem.	Escultor.
5	12 id. id.	Francisco Marín y Laguna.....	44	Idem.	Sacerdote.
6	13 id. id.	Diocleciano Llorente y Llorente.....	38	Idem.	Industrial.
7	18 id. id.	José Martínez Morales.....	40	Idem.	Jornalero.
8	18 id. id.	Juan Pérez.....	16	Idem.	Litógrafo.
9	18 id. id.	Enrique Salas.....	38	Idem.	Tallista.
10	20 id. id.	Germán Pujol y Garrido.....	33	Idem.	Del comercio.
11	26 id. id.	Alvaro Fernández Pola.....	60	Idem.	Tipógrafo.

Estas licencias son válidas por un año, fuera de las épocas de veda, con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y el Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 1.º de Febrero de 1912.

El Ingeniero Jefe,

JUAN ANGEL DE MADARIAGA

por ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fe.—P. H., Fausto Arnal.»

Y á fin de que Don José Bragat y Bringas, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificado en legal forma por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de Madrid, Zaragoza y Jaén, la firmo en Zaragoza á veinte de Enero de mil novecientos doce.

El Secretario judicial,
P. H.,
Fausto Arnal.

(Núm. 395.) (C.—31.)

BUENAVISTA

En los autos que se siguen en este Juzgado y mi Secretaría á instancia de los testamentarios de Doña Paulina Cabrero Martínez, contra Don Toribio Tomás Caballero y Doña Jerónima González, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á veinte de Enero de mil novecientos doce; el señor Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, Don Rafael Fernández Neda y Don Feliciano Román Fernández, mayores de edad y de esta vecindad, en concepto de albaceas testamentarios de Doña Paulina Cabrero Mar-

tínez, defendidos en concepto de pobre por el Letrado Don Lorenzo Barrio Morayta y representados por el Procurador Don Pedro Mariano Palacios, y de otra, como demandado, Don Toribio Tomás Caballero, empleado, residente en la actualidad en Barcelona, y Doña Jerónima González, de ignorado paradero, ambos declarados en rebeldía por no haberse personado en los autos, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que debo declarar y declaro que Doña Paulina Cabrero Martínez, representada hoy por sus albaceas testamentarios Don Rafael Fernández Neda y Don Feliciano Román, como subrogada aquélla en los derechos de su difunto esposo Don Francisco de Anada y Tortosa, tiene mejor derecho que Doña Jerónima González Mena para cobrar la parte legal del sueldo del deudor común Don Toribio Tomás Caballero, cuantas cantidades viene obligado á satisfacer por virtud de la sentencia firme, dictada por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia en dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro en el pleito seguido ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital á instancia de Don Mariano de Anada, contra el citado deudor común sobre rescisión de un contrato y devolución de cantidades, condenando á los demandados Don Toribio Tomás Caballero y Doña Jerónima Gon-

zález al pago de todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, estando celebrando Audiencia pública en el local de su Juzgado el día de su pronunciamiento.

Madrid, veinte de Enero de mil novecientos doce.

Ante mí:
Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación á Doña Jerónima González Mena, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, libro la presente, que se insertará en el *Diario Oficial* de esta provincia, en Madrid, á dos de Febrero de mil novecientos doce.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(C.—27.)

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, á los cuarenta y seis años de edad, en la ciudad de Sevilla, donde estaba domiciliada, de Doña María de la Concepción Marín Echevarría, natural de San Juan de Puerto Rico, hija de Don Juan Elías y de Doña Inés, que contrajo matrimonio en esta última Ciudad en 22 de Oc-

tubre de 1877 con Don Pío Ramos y López; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de esa señora que su citado esposo, que la solicita, para que comparezcan á reclamarlo ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de Don Antonio Aguilar y Mora, donde se tramita el abintestato de aquélla, en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la última inserción del presente en los periódicos oficiales de Madrid, Sevilla y San Juan de Puerto Rico; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á primero de Febrero de mil novecientos doce.

Alberto Vela y López.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(C.—26)

SUBASTA

El día 23 de Febrero de 1912, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en Madrid, plaza de las Salesas, número 10, cuarto entresuelo de la izquierda (Notaría), para la enajenación de dos séptimas partes proindiviso de un solar en Madrid.

Títulos y condiciones, en la Notaría.
(A.—53.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy Viernes 9 de Febrero de 1912

GOBIERNO CIVIL

Secretaría

Negociado 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto por telegrama circular del Ministerio de la Guerra, se publica en este periódico oficial la siguiente Real orden inserta en la *Gaceta* de hoy, llamando la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que tengan presente su contenido al aplicar las disposiciones de la novísima ley de Reclutamiento con las instrucciones dictadas posteriormente, y encareciéndoles den á esta Real orden toda la publicidad conveniente para conocimiento de los respectivos vecindarios y particularmente de los interesados.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que para el pago del primer plazo de la cuota que señala el capítulo 20 de la ley

de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero del corriente año, para reducción del servicio en filas, han hallado algunos cabezas de familia de mozos del presente alistamiento por causa de los recientes temporales, y asimismo atendiendo á las peticiones hechas en los Cuerpos Colegisladores,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que los mozos que deseen acogerse á los beneficios que concede el expresado capítulo 20 se comprometan en las Cajas de recluta de la demarcación respectiva, antes del acto del sorteo, á efectuar el pago del primer plazo de la cuota hasta el 31 de Mayo próximo, perdiendo el derecho á los beneficios los que no lo hubieran realizado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1912.

LUQUE.

Señor...

Madrid, 9 de Febrero de 1912.—El Gobernador,

J. Hernández Latorre